

26 April 17

El Ayuntamiento
de
Segorbe

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Exmo Sr

Los que suscriben, vecinos propietarios del lugar de Segardas, con el mas profundo respeto exponen: Que la Corporacion municipal desde principios del año actual ha substituido el servicio de los guardas de campo jurados, por el de los vecinos por turno = El mencionado servicio de guardas de campo no es un cargo conegil, sino que está reglamentado bajo el concepto de que se ha de desempeñar por guardas jurados que tienen reconocida en los mismos reglamentos sus condiciones de autoridad y de fe = Los recurrentes se han opuesto como no pueden menos de oponerse a semejante determinacion, sin embargo de que el Ayuntamiento ha acordado abonar cinco reales vellon por dia al vecino que le toque por turno no estar en servicio, porque consideran que no pueda hacerse con la debida legalidad, por no concurrir con los demas vecinos: Con esta fecha acuden los exponentes al M. P. Gobernador Civil, suplicandole que se quede sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento y ordene que se proceda al nombramiento de guardas de campo jurado, en varias personas independientes; por todo lo que = A. N. B. suplican se digno disponer, que no se les abone las dichas costas por no haber guardas jurado = gracia que espera alcanzar de la justificacion de D. S. Segardas veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta = Exmo Sr = Miguel Echarte = Domingo Mero = Francisco Siquera = Argentero Retamun = Fermín Bravo = Manuel Altamir = Laureano Pipas = Maximino Lopez = José Thecarate = Exma Diputacion Provincial de Navarra, Pamplona

Secuto Pamplona quince de Julio de mil ochocientos ochenta =